

dais el dicho oficio y los unos y los otros no hagais cosa en contrario dada en madrid á treinta de junio de mil y seiscientos y veinte y nueve años yo el rey yo andres rosas escribano del rey nuestro señor la fice escribir por su mandado duque de medina de las torres el licenciado don rodrigo de aguiar y acuña el licenciado fernando de villaseñor el licenciado don luis de paredes doctor busto de bustamante el licenciado juan pardo registrada don antonio de aguiar y acuña por el gran chanciller don antonio de aguiar y acuña su teniente.

Visto por la ciudad le obedecio con la reberencia y acatamiento debido besandole el dicho señor corregidor y regidor mas antiguo en nombre della como carta (de su) y provicion de su rey y señor natural que Dios guarde muchos años y en cuanto á su cumplimiento mando que quedando un tanto en este libro se le vuelva con testimonio de su presentacion.

Este dia el señor don gonzalo de cordova regidor desta ciudad presento un titulo y provicion real por el cual dijo su magestad le habia hecho merced de con firmarle el dicho su oficio de tal regidor y pidio que quedando un tanto en este libro se le viese con testimonio de su presentacion en que recibiria merced el cual es como se sigue.

Don felipe por la gracia de Dios rey de castilla de leon de aragon de las dos sicilias de jerusalen de portugal de navarra de granada de toledo de valencia de galicia de mayorca de sevilla de serdeña de cordova de corcega de murcia de jaen de los algarbes de algecira de gibraltar de las de canaria de las indias orientales y occidentales islas y tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de borgoña de brabant y milan conde de absburgo de flandes de tirol y de barcelona señor de viscalla y molina &c. Por quanto por parte de vos don gonzalo de cordova y pra-

Confirmacion que su magestad hizo al señor don gonzalo de cordova de su oficio de regidor

do se me ha hecho relación que en conformidad de la orden que esta dada cerca de las renunciaciones de oficios vendibles en las indias renuncio en vos gonzalo de cordova vuestro tio el que tenia de regidor de la ciudad de méxico y metisteis en mi caja real della mil seiscientos y setenta y seis pesos cinco tomines y cuatro gramos de oro comun por la tercia parte del valor del dicho oficio que lo que tocaba á mi real hacienda por esta razon y para constar dello el marquez de cerralvo virrey de la nueva españa en once de marzo del año pasado de seiscientos y veinte y siete os dio titulo del dicho oficio para que desde luego le pudieredes usar y ejercer con que dentro de cuatro años llevaredes confirmacion mia suplicandome os la mandase dar y habiendose visto en mi consejo real de las indias y ciertos recados que en el se presentaron por donde ha constado de lo sobre dicho de haber sido admitido á el uso y ejercicio del dicho oficio y hecho el juramento necesario lo he tenido por bien y por la presente confirmo y apruebo la renunciacion en vos fecha del dicho oficio y el titulo que el dicho mi virrey os dio y es mi merced y voluntad que ahora y daquiadelante durante vuestra vida vos el dicho don gonzalo de cordova y prado sereis regidor de la dicha ciudad de méxico y como tal podais usar y ejercer el dicho oficio en los casos y cosas á el anejas y (dependientes) concernientes segun de la manera que lo pudo y debio usar y ejercer el dicho don gonzalo de cordova vuestro tio y los demas regidores della y de las otras ciudades villas y lugares de las indias y destos reinos y por esta mi cedula mando al consejo justicia y regimiento de la dicha ciudad y á todos los caballeros escuderos oficiales y hombres y otras cualesquier personas hos hallan reciban y tengan por tal regidor della y usen con vos el dicho segun dicho es y os guarden y hagan guardar todas las honras gra-

cias mercedes franquizas libertades preminencias prerrogativas é inmuni dades y todas las otras cosas y cada una dellas que por razon del dicho oficio debeis haber y gozar y os deben ser guardadas de todo bien y cumplidamedte sin que os falte cosa alguna y que en ello ni en parte dello no os pongan ni consientan poner embargo ni impedimento alguno que yo por la presente recibo y he por recibido al dicho oficio y al uso y ejercicio del y os doy poder y facultad para vos el usar y ejercer la cual dicha merced os hago con tanto que os hayais de presentar y presentéis con esta mi provicion en el cabildo de la dicha ciudad dentro de dos años contados desde el dia de la data della en adelante y de otra manera el dicho oficio quede baco para que yo pueda hacer merced del á quien mi voluntad fuere y que si os ausentaredes de la dicha ciudad ocho meses sin licencia no llendo á cosas de mi servicio ó que cumplan al consejo della asi mismo hayais perdido y perdais al dicho oficio y los unos y los otros no hagais cosa en contrario y desta mi provicion tomaran la razon mis contadores de cuentas que reciden en el dicho mi consejo dada en madrid á veinte de julio de mil y seiscientos y veinte y nueve años yo el rey el conde de la puebla el licenciado fernando de villaseñor licenciado don pedro de vianco y villagosnes licenciado don luis de paredes el doctor busto de bustamante el licenciado juan pardo yo andres de rosas secretario del rey nuestro señor la fice escribir por su mandato tome la razon pedro lopez de reino tomo la razon pedro diez de navarrete y reinoso registrada don antonio de aguiar y acuña por el gran canceller don antonio de aguiar y acuña su teniente.

Visto por la ciudad la obedecio con la reverencia y acatamiento debio tomandole en sus manos el señor corregidor y regidor mas antiguo en nom-

bre della besandole y poniendole sobre sus cabezas como carta y provicion de su rey y señor natural que Dios guarde muchos años y en cuanto á su cumplimiento mando que quedando un tanto en este libro se le volviese con testimonio de su presentacion.

Abriose un papel intitulado á esta ciudad y en el estaba una carta de su magestad para esta ciudad y un papel de su exelencia que.

Las buenas nuevas del nacimiento del principe nuestro señor como de tanto gusto nos debe alegrar á todos y dar muchas gracias á Dios por ello haciendo demostraciones de regocijo que se debe por la carta de su magestad que va aqui lo sobra vuesa merced mas particularmente y lo que yo añido á ella es que esta noche á las dos siguientes haga la ciudad que se pongan luminarias en toda ella y tambien se pedira á los conventos que hagan por su parte lo que acostumbran en semejantes casos y para las fiestas que se hubieren de hacer se tratara del modo y disposicion dellos y claro esta que una ciudad que tan obligada se halla se abantajare en las demostraciones de regocijo que se deben hacer por un suceso tan bueno Dios guarde vuesa merced en toda prosperidad en palacio á de junio de mil y seiscientos y treinta años el marquez de cerralvo.

Y habiendose leído el dicho papel de suceso incorporada juntamente con la real cedula de su magestad que su exelencia se sirvio de remitir con el á este cabildo.

Visto por la ciudad la real cedula dijo que la obedece con la reverencia y acatamiento debido con la alegria gusto y contentamiento que pide nueva tan feliz como la que su magestad que Dios guarde muchos años le da del nacimiento del principe nuestro señor á cuya demostracion acudira en primer lugar á dar gracias á Dios nuestro señor por tan singular beneficio y consecuentemente á las alegrias y demostraciones

Cedula de su magestad sobre la nueva de nacimiento de principe

á que esta obligada esta ciudad y pide la lealtad de los fieles y leales basallos de su magestad y por principio y ejecucion de lo contenido en la real carta acuerdo se haga lo siguiente.

Lo primero que toda esta ciudad en forma con toda gala y con maceros y con acompañamiento vaya luego á ver á su exelencia como lugar teniente del rey nuestro señor y le de la norabuena del feliz alumbramiento de la reina nuestra señora y nacimiento del principe nuestro señor y del amor entrañable con que méxico está dispuesto á acudir á sus obligaciones en todo lo que su exelencia ordenare.

Que se avise al señor arzobispo cuando dispone el que se haga procecion en asimiento de gracias del nacimiento del principe nuestro señor y vayan los señores alguacil mayor y don juan caballero.

Que se avise á todos los conventos que hagan repique y pongan luminarias estas tres noches que se siguen y vallan á ella los señores don juan de figueroa don diego de soto juan francisco de bertiz y don diego de zarate.

Que el señor corregidor haga hechar bando para que todos los vecinos pongan generalmente luminarias en sus casas y puertas estas tres noches.

Que los señores corregidor don pedro de la barrera dispongan que estas tres noches se pongan en las casas del cabildo y plaza luminarias y fuegos con todo lucimiento disponiendo el gasto de los propios desta ciudad en cantidad de ciento y cincuenta pesos que se libren en el mayordomo y se haga segun les pareciere que conviene á la autoridad del acto.

Que conforme lo que su exelencia respondiere cerca de fiestas se de villete á los comisarios den cuenta de todo al señor corregidor.

*En la ciudad de méxico
martes cuatro dias del mes de junio
de mil y seiscientos y treinta
años*

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber general fernando de sosa suarez caballero del orden de santiago corregidor don diego de monroy don marcos de guevara alguacil mayor y don rafael de trejo regidores

Este dia entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores con el villete siguiente.

Vuesa señoría se junte á cabildo hoy martes cuatro de junio á las diez de la mañana para abrir el pliego de españa y no falte ninguno de vuesa señoría fecho en méxico en 4 de junio de 1630 fernando de sosa.

Abriose un pliego de cartas de castillo intitulado á esta ciudad el cual visto era de gonzalo romero agente con una real cedula cerca de la prohibicion de manza de vocas.

Otra para que el señor virrey y audiencia informe cerca de crecer el numero de familiares.

Otra para que informe sobre las haciendas de religiosos.

Otra sobre reducir los conventos de monjas y que se cese la obra del de san fernando para que informe su exelencia y otra al señor arzobispo las cuales mando la ciudad se asienten en el libro de cedula y el señor procurador las presente.

Vidose la carta de negocio del dicho gonzalo romero.

Otra del señor cristboal de molina. Alonso de aibar.

Todos los cuales mando la ciudad se guarde y saquen los puntos de lo que escribe para el primero aviso que se despache.

Este dia se vido una peticion siguiente.

Villete.

Pliego de castilla

Fernando de peñaloza mayordomo hace dejacion de su oficio

Hernando de peñaloza digo que habra ocho años que sirvo á vuesa señoría en plaza de mayordomo de propios con la puntualidad que es notorio y todos los años he dado cuenta de lo que de lo que ha sido á mi cargo y por ella parece los alcances que siempre he hecho á los propios supliendo de mi hacienda muchos pesos de oro con mucho gusto para servir á vuesa señoría y de presente me tiene su exelencia ocupado por proveedor general de las obras del desagne y con el oficio tesorero de la fabrica desta santa iglesia y mayordomo della y mis negocios me ocupan mucho de manera que es imposible proseguir en la dicha plaza de mayordomo por todo lo cual.

A vuesa señoría pido y suplico me haga merced de honrarme como hasta aqui en tenerme por escusado de la dicha plaza de mayordomo mandando se me pague el alcance ó alces que he hecho á los propios en que recibire merced y honra de vuesa señoría como siempre hernando de peñaloza.

Visto por la ciudad admitio esta dejacion y mando se de villete para que provea lo que convenga.

*En la ciudad de méxico
viernes siete dias del mes de junio de
mil y seiscientos y treinta años*

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber general fernando de sosa suarez caballero del orden de santiago corregidor don marcos rodriguez de guevara alguacil mayor don juan suarez de figueroa juan francisco

de vertiz don diego lopez de zarate y don rafael de trejo regidores.

Entro el señor don pedro de la barrera y los señores capitan pedro de alzate y don diego de zoto cabezon.

La ciudad dijo que por quanto el señor alonso galvan regidor y procurador mayor desta ciudad hizo ausencia por unos dias y se ha tardado mas de lo que se entendio y porque las causas y negocios que esta ciudad tiene pendientes y otros que se ofrescan no se sen por no haber quien los siga en el inter que dicho señor alonso galvan viene nombro por procurador mayor al señor don diego lopez de zarate regidor desta dicha ciudad y le dio poder cumplido cual de derecho es necesario para que en su nombre siga fenesca y acabe todos los pleitos que tiene pendientes y los que de nuevo se ofrecieren por todas instancias y sentencias asi ante su exelencia como la real audiencia y otros tribunales y justicias eclesiasticas y seglares haciendo todos los pedimentos autos y diligencias necesarias y que esta ciudad pudiera hacer siendo presente de suerte que por falta de poder no quede y con calidad no responda á demanda nueva porque esta quiere la ciudad se le notifique en su cabildo.

Este dia el señor juan francisco de vertiz presento un titulo y provicion real de su magestad en que por el le hizo merced de confirmarle su oficio de regidor desta ciudad y pidio y suplico que quedando un tanto en este libro se le vuelva con testimonio de su presentacion y el tenor del dicho titulo es como se sigue.

Don felipe por la gracia de Dios rey de castilla de leon de aragon de las dos sicilias de jerusalen de portugal de nabarra de granada de toledo de valencia de galicia de mayorcas de sevilla de cerdeña de cordova de corcega de murcia de jaen de los algarves de algecira de gibraltar de las islas de canaria de las indias orientales y oc-

Regidores

El señor don diego lopez de zarate usa oficio de procurador mayor por la ausencia del señor alonso galvan

Juan francisco de vertiz

Titulo

cidentales islas y tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de borgoña de brabant y milan con de de absurg de flandes de tirol y de barcelona señor de viscalla y de molina &

Por quanto por parte de vos juan francisco de vertiz se me ha hecho relacion que habiendo traído en pregon y publica almoneda conforme á la orden que esta dada un oficio de regidor de los que servian mis oficales reales de méxico se remato en juan perez de rivera para vos como en mayor pondor de seis mil y quinientos pesos de oro comun pagados á ciertos plazos de que diste satisfaccion á los oficiales de mi real hacienda de la dicha ciudad y por constar dello al virrey marquez de cerralvo en doce de agosto del año pasado de seiscientos y veinte y ocho os dio titulo del dicho oficio para que desde luego le pudieredes usar y ejercer con que dentro de cinco años llevaredes confirmacion mia del suplicandome os la mandase dar y habiendo me visto en mi consejo real de las indias ciertos recaudos que en el se presentaron por donde ha constado de lo sobredicho y de haber sido admitido al uso y exercicio del dicho oficio y hecho el juramento necesario lo he tenido por bien y por la presente con firmo y apruebo el remate hecho en el dicho juan perez de rivera para (que) vós del dicho oficio y el titulo quel dicho mi virrey os dio y es mi merced y voluntad que ahora y daqui adelante durante vuestra vida seais regidor de la dicha ciudad de méxico y que como tal podais usar y ejercer el dicho oficio en los casos y cosas á el anejas y concernientes segun de la manera que lo uso pudo y debio usar vuestro antesor y los demas regidores della y de las demas ciudades villas y lugares de las indias y destos reinos y por esta mi cedula mando al consejo justicia y regimiento de la dicha ciudad y todos los caballeros escude-

ros oficiales y hombres buenos y otras cualesquier personas de cualquier calidad y condicion que sean os hayan reciban y tengan por tal regidor della y usen con vos el dicho oficio y os guarden y hagan guardar todas las honras gracias mercedes franquezas libertades preeminencias prerrogativas é inmunidades y todas las otras cosas y cada una dellas que por razon del dicho oficio debeis haber y gozar y os deben ser guardadas de todo bien y cumplidamente sin que os falte cosa alguna y que en ello ni en parte dello no os pongan ni consientan poner embargo ni impedimento alguno que yo por la presente os recibo y he por recibido á el dicho oficio y al uso y exercicio del y os doy poder y facultan para usar y ejercer la cual dicha merced os hago con tal que os hayais de presentar y presentéis con esta mi provicion en el cabildo de la dicha ciudad dentro de dos años contados desde el dia de la data della en adelante y de otra manera el dicho oficio queda vaco para que yo pueda hacer merced del á quien mi voluntad fuere y que si os ausentaredes de la dicha ciudad ocho meses sin mi licencia no llendo á cosas de mi servicio ó cumplan al consejo della asi mismo hayais pedido y perdais el dicho oficio y las unas y las otras no hagais cosa en contrario dada en madrid á cuatro de julio de mil y seiscientos y veinte y nueve años yo el rey el conde de la puebla licenciado fernando de villa señor licenciado don diego de cardenas licenciado don lorenzo de irado licenciado don luis de paredes el doctor busto de bustarante yo andres de rosas secretario del rey nuestro señor la hice escribir por su mandado registrado don antonio de aguiar y acuña por el gran canceller don antonio de aguiar y acuña su teniente.

Vista por la ciudad la obedecio con la reverencia y acatamiento debido poniendola el señor corregidor y regi-

dor mas antiguo en nombre de la ciudad sobre sus cabezas como carta y provicion de su rey y señor natural que Dios guarde muchos años y mandado que quedando un tanto en este libro se le vuelva con testimonio de su presentacion.

Que se libren 100 pesos para el tablado por donde ha de ir la procesion desde catedral á la casa profesa en nacimiento de gracias por el nacimiento del principe nuestro señor

La ciudad acuerda se libren sobre los propios desta ciudad cien pesos de oro comun para la fabrica del tablado y puente que se ha de hacer desde la puerta del alcaiceria á la iglesia de la casa profesa de la compania de jesus para que pase la procesion que ha de ir á ella desde la catedral en hacimiento de gracias á Dios Nuestro Señor por el nacimiento del principe nuestro señor los cuales se entreguen á el señor corregidor para el dicho efecto y se haga libranza en forma por que la dicha procesion no puede ir menor ni á otra parte porque no la hay por la gran inundacion en que esta ciudad se halla.

Ante mi Sebastian Garcia de Tapia.

*En la muy noble insigne
y muy leal ciudad de méxico de
la nueva españa viernes veinti-
te y un dias del mes de junio
de mil y seiscientos
y treinta años*

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber general fernando de sosa suarez caballero del orden de santiago corregidor don marcos rodriguez de guevara alguacil mayor don pedro diez de la barrera don juan

suarez de figueroa don diego moreno de monroy don gonzalo de cordova capitán pedro alzate depositario general y don rafael de trejo regidores juan francisco de bertiz.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana á las ocho de la mañana para proveer lo que convenga en la mayor-
domia de propios méxico veinte de julio 1630 fernando de sosa.

Entro el señor don diego de soto cabezon.

El señor don gonzalo de cordova dijo que junto al convento de Nuestra Señora de la concepcion esta un rastro donde se vende carne de carnero rastreado contra la ordenanza y mas vendiendolo por menudo y aunque se le ha hecho causa y condenandolo no ha tenido remedio que pide y suplica á la ciudad le ponga.

Visto por la ciudad acuerdo que la persona que alli tiene el dicho rastro le quite y no mate ni venda mas en el y se retire dondestan los demas que rastrean con apersivimiento que se proveera lo que convenga y sera castigado con todo rigor atento que la carniceria de la veracruz esta alli cerca una cuadra.

Habiendose la ciudad juntado en virtud de villete para nombrar mayor-
domo de sus propios y rentas por por dejacion que hizo hernando de peñaloza que lo era en el cabildo de cuatro deste mes y visto que en la peticion que dio pide se le pague el alcance que hiciere y que es considerable y que al presente con la necesidad que estan los propios no hay con que tratado y conferido sobrello largamente y que su nombramiento fue por todo este año y ha cobrado los dos tercios de lo que montan sus rentas de que debe dar cuenta y que sin darla no se puede ajustar el alcance y que estarian

Villete

Regidor.

Nuevo nombramiento de mayor domo desta ciudad en hernando de peñaloza

muy buenos sucesos y acresentamientos de su magestad y se salio.

Doctor Juan cano. Este dia se vido una peti-ion del doctor juan cano abogado desta ciudad en que pide se le pague su salario de todo el año de mil y seiscientos y veinte y siete en que recibiria merced.

Y visto se le mando librar hecha la cuenta.

Don alonso de rivera. Este dia se vido una peticion del señor don alonso de rivera en que pidio se le mandase librar su salario de administrador del posito de los maices del año pasado en que recibiria merced.

Y visto se le libre el tiempo que sirvio conforme á su nombramiento en el genero destinado.

Don andres de balmaseda. El señor don andres de balmaseda dijo que como constaba el ha servido el oficio de tal procurador mayor cuatro meses que cumple á fin deste mes se le librase el tercio.

Y visto se le libre el tercio en el genero destinado.

Antonio gonzalez. Este dia se vido una peticion de antonio gonzalez portero del cabildo en que pidio se le diese licencia. digo, libranza para quel mayordomo le pague su salario de llevar las sillas y alfombras á la comedia que cumplio á diez y nueve de abril.

Y visto se le libre conforme á su mandamiento en propios y se le advierte que en estos aposentos solo ha de haber los señores regidores.

Don fernando carrillo. Petición que presento don fernando carrillo escribano mayor pidio que como constaba la puntualidad con que acudia se le librase el tercio primero deste año de su salario de sisa propios y maices.

Y visto se le libre en los generos destinados.

Doctor ordóñez. Este dia se vido una peticion del señor doctor pedro ordóñez medico en que dijo habia servido su oficio todo el año pasado de seiscientos y veinte y siete en curar los pobres enfermos de la carcel publica suplicando se le pagase

su salario y que por que el mayordomo no le pagaba las libranzas pasadas por no haber de que se le librase en cualesquier propios

Y visto se le libre en el genero destinado.

La ciudad trato de nombrar comisarios de la fiesta del Santisimo Sacramento deste año y se nombra á los señores alguacil mayor don marcos de guevara y don alonso de rivera para que con intervencion del señor corregidor dispongan y concierten las danzas comedias y lo demas necesario segun costumbre librando en el mayordomo la cantidad destinada el cual cumpla las libranzas de los dichos comisarios y corregidor y se advierte que los ensayos de comedias y danzas se hagan en las casas de cabildo como esta dispuesto y ordenado y que los ensayos sean quince dias antes para que enmedie lo que pareciere y si desta manera no se cumpliere el mayordomo no les pague la cuarta parte que se ha de retener y se haga consulta á su exelencia sobre escusar la representacion del santo oficio antes de haberse visto sino que en papel se haga la aprobacion.

Habiendose visto el mandamiento de su exelencia cerca de asistir en las carnicerías los señores regidores y la forma que se ha de tener ocupados dijo que atento á que en el dicho mandamiento su exelencia manda que acudan por turno parece que el nombramiento de regidores no es voluntario sino presiso y siendolo parece escusar en proponerlos á su exelencia á quien esta ciudad suplica se sirva de sobre ser esta caridad y sin embargo desde luego propone á su exelencia á todos los regidores segun sus antigüedades y dando principio en este mes de mayo se nombra al señor alguacil mayor para la carniceria mayor y para santa Catarina al señor francisco escudero y para la veracruz al señor don francisco de solis y para la de san

Comisarios de corpus.

Diputados de carnicerías de mayo. El nombramiento á 273 deste.

martin al señor don alonso rivera los cuales como su exelencia manda han de asistir personalmente y para las ocasiones de presisa necesidad pongan sustitutos los cuales propongan á esta ciudad para que siendo personas con venientes las apruebe como su exelencia lo dispone. Y don fernando carrillo trae con el obligado el sueldo que se solia dar.

Ejecutores. Por fieles ejecutores deste mes que entra de mayo los señores don pedro de la barrera y don andres de balmaseda y se les avise.

Por diputado de la alhondiga el señor don juan de figueroa.

Por diputado de la casa de la moneda señor gonzalo de cordova.

Notificacion del pleito de avilez sobre el agua. Este dia yo el escribano mayor notifique á la ciudad un auto del señor oidor don juan alvares juez de cañerías cerca de pleito que á onso de aviles asentista del agua puesto sobre los daños de los temblores en la targea que viene de chapultepeque á san juan y lo hecho y autuado.

Y visto por la ciudad que el señor procurador mayor tome el pleito y á concejo de letrado responda.

Mandamiento del mamiento del señor visitador para que se paguen 600 pesos al licenciado palacios por la vista de las cuentas. Este dia se vido un mandamiento del tenor siguiente.

El licenciado don martin carrillo y alderete del concejo de su magestad en el de la santa iglesia, digo, de la santa y general inquisicion visitador desta nueva españa y juez de recidencia para tomarla á esta ciudad de méxico cabildo y regimiento de la o ando á hernando de peñaloza mayordomo de los propios desta ciudad que visto este mandamiento de y pague al licenciado matias de palacios seiscientos pesos que le mando pagar por la ocupacion y trabajo que ha tenido en hacer las cuentas que de nuevo ha dado el dicho mayordomo y rever las dadas hasta hoy desde la última (visita) recidencia que tomo el licenciado alonso vasquez de cisneros oidor que fue desta real audiencia conforme á la tasa

cion que de las dichas cuentas tiene hechas el contador andres gutierrez y tome carta de pago con la cual y este mandamiento seran bien dados y pagados fecho en méxico en catorce de abril de mil y seiscientos y veinte y ocho años licenciado don martin carrillo y alderete por mando de su merced diego de solis almansa.

Y visto se acordo que el procurador mayor lo lleve al doctor juan cano y con su parecer se traiga.

La ciudad acuerda que el escribano mayor haga despacho de la flota y le rasen los señores francisco escudero y don andres de balmaseda en esta mesia.

Duplicuese el primero de aviso y lo acordado que se añidiese para el segundo que estaba mandado despachar y sobre las materias se escriba nuevamente.

A su magestad en la general inquisicion sobre el eseso de familiares y títulos de otros mandamientos esetandolos de la jurisdiccion real y á concejo de indias.

Sobre haber pedido el señor don martin carrillo visitador el libro capitular del sixilio del cabildo mediante cierta cedula que era para en cuanto á la inquisidad de quince de enero que estaba mandado cerrar y los daños que se causan.

Sobre los cargos de la recidencia á los regidores. Sobre los seiscientos pesos mandados pagar al licencia palacios por la revista de las cuentas de ciudad.

Sobre las lagunas y rios con razon y testimonio de lo que paso con el señor virrey y el estado dellas.

Sobre la continuacion de los soldados y paga de la real caja

Sobre el bando que se echo cerca del suseso de quince de enero.

Sobre los daños de las matanzas de vacas y cabras.

Sobre la denegacion de ir procurador general á españa.

Sobre los daños que se siguen de fun-

cartas de castilla lo que se ha de escribir matias